

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20256000060551



Bogotá D.C. 06-03-2025

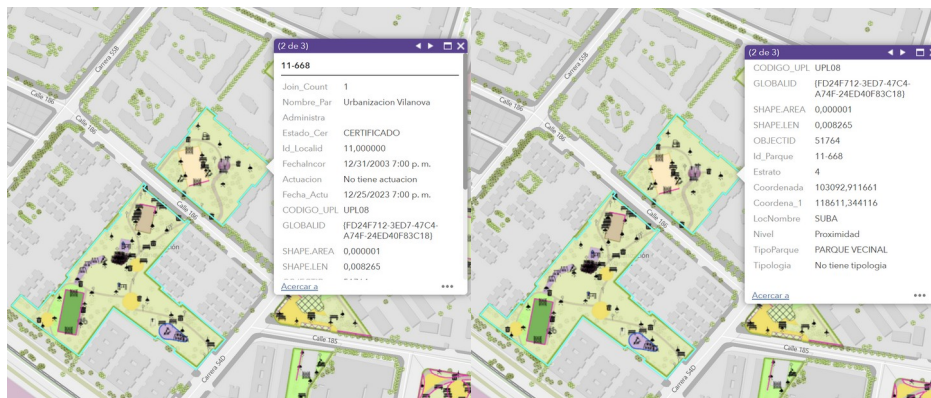
Señor(a)  
**ANONIMO**  
[luisbasketdeporcali@outlook.com](mailto:luisbasketdeporcali@outlook.com)  
**KR 55B 186 81**  
**3173180401**  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Respuesta Radicado IDRD No 20252400076332 del 28 de febrero de 2025 – Bogotá Te Escucha 853292025.

Cordial Saludo Respetado Ciudadano,

En atención al radicado del asunto, en el cual se expresa: ***“RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES PUBLICOS. (...) respetuosamente se solicita la intervención del parque público ubicado en la calle 186 entre la carrera 55A y carrera 55B costado norte, a fin de velar la protección de los intereses generales de la comunidad.”*** informamos lo siguiente:

De acuerdo con la información allegada, una vez verificado en nuestro Sistema de Información Geográfica (SIG), nos permitimos referirnos sobre el parque: “URBANIZACION VILANOVA”, de escala de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), con código 11-668, ubicado en la Calle 186 entre Carrera 55B y Carrera 54D de la Localidad de Suba y que pertenece a la red de Parques Distritales, como se puede visualizar en la siguiente imagen:



Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co>

Ahora bien, con respecto a: ***“El parque público ubicado en la calle 186 entre la carrera 55A y carrera 55B (costado norte), a través de los años ha sido objeto de abandono en el mantenimiento de su infraestructura, dando como resultado el deterioro tanto de sus elementos naturales y artificiales como de sus espacios, afectando su debido y correcto uso, dando entrada a factores de preocupación general en la comunidad como la inseguridad y la falta de garantías para la integridad de sus usuarios. En primera instancia, se puede observar a simple vista el deterioro de la capa asfáltica de la cancha o polideportivo de la cual la comunidad hace uso frecuente para actividades deportivas y recreativas, (formación deportiva de niños, actividad física orientada a la salud y actividades de esparcimiento) la estructura de los tableros de la cancha de baloncesto, los anclajes para los postes de la cancha de voleibol, las maquinas del gimnasio urbano, los senderos peatonales y las canecas de basura están en evidente deterioro por causas ambientales sin omitir el abandono de ciertos espacios dentro del parque. Esta situación ha sido una constante que ha forzado a la comunidad a tomar medidas y acciones que solucionan de manera superficial y temporal los problemas mencionados. (...) El agrietamiento de la capa asfáltica, la acumulación de moho en la estructura de la cancha de baloncesto, en el gimnasio urbano y en las canecas vistos en las diferentes imágenes, han constituido por mucho tiempo un factor problemático, ya que dificulta el uso de los mismos a las personas interesadas. Por otro lado, como se evidencia en detalle en las diferentes imágenes, los senderos peatonales se encuentran rodeados por vegetación que en muchos casos es insegura debido a la edad y al estado de salud de algunos árboles. Ya se han presentado ocasiones en los que éstos han caído en medio de los senderos y el polideportivo, poniendo en riesgo la integridad física de los usuarios. Ya expuestas las evidencias presentadas anteriormente, de manera formal y respetuosa requerimos su ayuda e intervención para la renovación física del parque en cuestión, así garantizar la integridad de sus usuarios y mitigar la inseguridad por medio de la modificación y renovación de espacios.”***, nos permitimos señalar que, por tratarse de un parque de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), su mantenimiento e intervención son competencia de la Alcaldía Local en atención a los lineamientos previstos en el artículo 5 numeral 4 del Acuerdo 740 de 2019, ***“Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.”***, el cual contempla:

***“ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...)4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. (...).”***

Encuentra entonces esta Subdirección que, la Alcaldía Local de Suba, es la entidad competente para atender y dar respuesta a su solicitud por ser un parque de proximidad de la localidad, por ende, cualquier intervención al parque antes referenciado, está a cargo del Fondo de Desarrollo Local.

Con respecto a: ***“Con el transcurrir de los años y la omisión por parte de las autoridades, se han generado en el parque espacios en los cuales se hace indebido uso del mismo: La frecuente presencia de habitantes de calle que duermen y hacen sus necesidades fisiológicas en el lugar, la usual llegada de consumidores de***

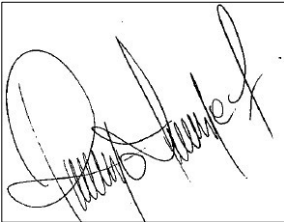
***drogas y demás actos contrarios a las normas de convivencia y a la cultura ciudadana por parte de algunos usuarios, constituyen un problema de seguridad y salubridad determinantes para el ambiente ideal del parque. Los actos vandálicos combinados con la habilidad de la naturaleza para abrirse paso a través del tiempo, han hecho lo suyo y también aportan a dichos problemas. (...) mitigar la inseguridad por medio de la modificación y renovación de espacios.***”, es preciso indicar que, por ser temas de seguridad y control del espacio público, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR carece de facultades de policía, por lo tanto quien ejerce el control del espacio público de conformidad a sus competencias son las Alcaldías Locales, en este caso en particular es la Alcaldía Local de Suba de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 11, de la Ley 2116 de 2021 *“Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá”* el cual reza: 7. “Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado”.

En caso de no ser el espacio antes referido, nos permitimos solicitar respetuosamente sea radicada la petición con la información concreta como código del parque, dirección específica o coordenadas al correo electrónico [idrdcorrespondencia@idrd.gov.co](mailto:idrdcorrespondencia@idrd.gov.co)

En consecuencia, de lo anterior, procedemos a dar traslado a dicha entidad, en virtud del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias de contestación a lo requerido.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud y agradecemos su confianza en la entidad.

Atentamente



**RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO**  
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: 1 Archivo Zip  
Copia: ALCALDIA LOCAL DE SUBA / [cdi.suba@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.suba@gobiernobogota.gov.co)

Elaboró: Ruth Daniela Carreño Herrera - Contratista Subdirección Técnica de Parques  
Proyectó: Ruth Daniela Carreño Herrera - Contratista Subdirección Técnica de Parques  
Revisó: Liliana Bastidas- Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques  
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques

**FORMATO ÚNICO DE PETICIONES, QUEJAS,  
RECLAMOS Y/O SUGERENCIAS**

|                                                       |                                            |                                 |                                                                            |                    |                                                                                               |            |                                                                                     |
|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Radicado ORFEO No.:                                   |                                            | 20252400076332                  |                                                                            | Radicado SDQS No.: |                                                                                               | 853292025  |                                                                                     |
| Fecha: 28-02-2025 13:58                               |                                            |                                 |                                                                            |                    |                                                                                               |            |                                                                                     |
| TIPO DE<br>REQUERIMIENTO                              | Petición                                   | X                               | Queja                                                                      |                    | Reclamo                                                                                       |            | Sugerencia                                                                          |
|                                                       | Solicitud de interés general o particular. |                                 | Inconformidad por conducta irregular de un servidor público de la entidad. |                    | Exigencia de solución frente a la prestación indebida de un servicio público o una solicitud. |            | Idea o propuesta para mejorar la prestación de un servicio o función de la entidad. |
| MEDIO DE RECEPCIÓN                                    | Telefónico                                 |                                 | Presencial                                                                 | X                  | Correo Electrónico                                                                            |            | Redes Sociales                                                                      |
| DATOS DEL PETICIONARIO                                |                                            |                                 |                                                                            |                    |                                                                                               |            |                                                                                     |
| Nombres y Apellidos:                                  |                                            | ANONIMO                         |                                                                            |                    |                                                                                               |            |                                                                                     |
| Documento de Identidad:                               |                                            | TI CC X CE PA                   |                                                                            | Número:            |                                                                                               |            |                                                                                     |
| Dirección:                                            |                                            | KR 55B 186 81                   |                                                                            |                    |                                                                                               |            |                                                                                     |
| Correo Electrónico:                                   |                                            | luisbasketdeporcali@outlook.com |                                                                            |                    |                                                                                               |            |                                                                                     |
| Número de Celular:                                    |                                            |                                 |                                                                            | Número Fijo:       |                                                                                               | 3173180401 |                                                                                     |
| ASUNTO                                                |                                            |                                 |                                                                            |                    |                                                                                               |            |                                                                                     |
| MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO-DERECHO DE PETICIÓN |                                            |                                 |                                                                            |                    |                                                                                               |            |                                                                                     |
| REQUERIMIENTO                                         |                                            |                                 |                                                                            |                    |                                                                                               |            |                                                                                     |
|                                                       |                                            |                                 |                                                                            |                    |                                                                                               |            |                                                                                     |

## DERECHO DE PETICIÓN ANONIMO DE INTERES GENERAL

Bogotá D.C. 15, 03, 2024

Señores:

I.D.R.D, Defensoría del Espacio Público, Secretaria mayor de Bogotá  
o a quien corresponda.

**Asunto:** Derecho de Petición: RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES PUBLICOS.

Por la protección de la integridad de los habitantes del sector, usuarios del parque y vecinos residentes aledaños al mismo, argumentando que ustedes como autoridades tienen el deber de proteger y mantener en buenas condiciones el espacio público, primando por los intereses generales se radica esta petición de manera formal.

En ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, **respetuosamente se solicita la intervención del parque público ubicado en la calle 186 entre la carrera 55A y carrera 55B costado norte**, a fin de velar la protección de los intereses generales de la comunidad.

**Hechos:**

El parque público ubicado en la calle 186 entre la carrera 55A y carrera 55B (costado norte), a través de los años ha sido objeto de abandono en el mantenimiento de su infraestructura, dando como resultado el deterioro tanto de sus elementos naturales y artificiales como de sus espacios, afectando su debido y correcto uso, dando entrada a factores de preocupación general en la comunidad como la inseguridad y la falta de garantías para la integridad de sus usuarios. En primera instancia, se puede observar a simple vista el deterioro de la capa asfáltica de la cancha o polideportivo de la cual la comunidad hace uso frecuente para actividades deportivas y recreativas, (formación deportiva de niños, actividad física orientada a la salud y actividades de esparcimiento) la estructura de los tableros de la cancha de baloncesto, los anclajes para los postes de la cancha de voleibol, las maquinas del gimnasio urbano, los senderos peatonales y las canecas de basura están en evidente deterioro por causas ambientales sin omitir el abandono de ciertos espacios dentro del parque. Esta situación ha sido una constante que ha forzado a la comunidad a tomar medidas y acciones que solucionan de manera superficial y temporal los problemas mencionados.



*(Vista general de la capa asfáltica y Senderos peatonales)*



*(Agrietamiento de la capa asfáltica)*



*(Anclaje para postes de la red para vóley Sobresaliendo y mal cimentados)*



*(Capa asfáltica del polideportivo en alto estado de desgaste)*

Con el transcurrir de los años y la omisión por parte de las autoridades, se han generado en el parque espacios en los cuales se hace indebido uso del mismo: La frecuente presencia de habitantes de calle que duermen y hacen sus necesidades fisiológicas en el lugar, la usual llegada de consumidores de drogas y demás actos contrarios a las normas de convivencia y a la cultura ciudadana por parte de algunos usuarios, constituyen un problema de seguridad y salubridad determinantes para el ambiente ideal del parque. Los actos vandálicos combinados con la habilidad de la naturaleza para abrirse paso a través del tiempo, han hecho lo suyo y también aportan a dichos problemas.



*(Recurso o solución temporal al agrietamiento) (Espacios insalubres e inseguros)*

El agrietamiento de la capa asfáltica, la acumulación de moho en la estructura de la cancha de baloncesto, en el gimnasio urbano y en las canecas vistos en las diferentes imágenes, han constituido por mucho tiempo un factor problemático, ya que dificulta el uso de los mismos a las personas interesadas.



*(Arbol caído en medio de sendero peatonal)*



*(Sendero agrietado por el cesped)*



*(Avisos y vallas vandalizadas)*



*(Espacios inseguros e insalubres)*

Por otro lado, como se evidencia en detalle en las diferentes imágenes, los senderos peatonales se encuentran rodeados por vegetación que en muchos casos es insegura debido a la edad y al estado de salud de algunos árboles. Ya se han presentado ocasiones en los que éstos han caído en medio de los senderos y el polideportivo, poniendo en riesgo la integridad física de los usuarios.



*(Gimnasio opacado por el moho y además vandalizado)*

Ya expuestas las evidencias presentadas anteriormente, de manera formal y respetuosa requerimos su ayuda e intervención para la renovación física del parque en cuestión, así garantizar la integridad de sus usuarios y mitigar la inseguridad por medio de la modificación y renovación de espacios. Esta solicitud está justificada en las normas vigentes descritas a continuación:

Ley 388 de 1997 que determina los mecanismos e instrumentos para que las administraciones municipales y distritales administren el desarrollo y la ocupación física del territorio para garantizar, entre otros, las infraestructuras y soportes urbanos necesarios para el disfrute y bienestar de la ciudadanía, entre ellos el espacio público.

Artículo 5º de la Ley 9ª de 1989 incorporó el concepto de espacio público como el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas y determina que constituyen el espacio público de la ciudad, entre otros, las áreas requeridas para la circulación tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, pasiva, aquellas para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las zonas verdes y similares, las requeridas para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, aquellas para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad y, en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo.

Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015

Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Por otro lado, el código de policía establece:

1. Artículo 33 del Código Nacional de Policía y Convivencia establece comportamientos orientados a preservar la tranquilidad y las relaciones respetuosas de las personas, y proscribe el consumo de sustancias alcohólicas, psicoactivas o prohibidas, no autorizadas para su consumo.
2. Artículo 140 Numeral 13 establece que es un comportamiento contrario a la convivencia “Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de centros deportivos, y en parques.

Se les pide cordialmente hacer llegar esta solicitud a los entes competentes y las autoridades correspondientes, por otro lado, hacer las acciones debidas ya que esta problemática se ha presentado por mucho tiempo y está promoviendo la normalización de contextos como el anteriormente expuesto.

Para alguna información sobre el proceso o su notificación además de comunicarlo por los canales anónimos, se les pide hacer llegar al siguiente correo electrónico:

[luisbasketdeporcali@outlook.com](mailto:luisbasketdeporcali@outlook.com). Gracias por su atención y gestión.